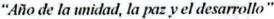


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD







Villa San Alejandro, 17 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El FUT Exp. Nº 587 de fecha de ingreso 30 de enero de 2023, presentada por la Sra ROSA ALEJANDRINA ASCAÑO CANO presidenta electa del Comité de Vaso de Leche de la JVCR. "NUEVO ORIENTE", solicitando el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comité;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. Il del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el art. 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre la organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la respectiva de









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante Ex. N°587, de fecha de ingreso 30 de enero del 2023, presentada por la Sra. ROSA ALEJANDRINA ASCAÑO CANO, presidenta electa del comité de Vaso de Leche de la JVCR. "NUEVO ORIENTE", solicitando el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comité, adjuntando para tal efecto el Acta de Asamblea de elección de los miembros del Comité; Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos, copias de DNI de la directiva del comité;

Que, el jefe de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Irazola, mediante INFORME N° 030-2023-OPS-MDI-VSA, de fecha 07 de febrero del 2023, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva de la JVCR. "NUEVO ORIENTE", mediante acto resolutivo;

Que, el Gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Irazola, mediante Informe N° 251-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 08 de enero de 2023, solicita al Gerente Municipal de la entidad, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la JVCR "NUEVO ORIENTE", habiendo sido evaluado y revisado los documentos presentados, da la conformidad de acuerdo a la Ordenanza por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo:

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2023-GAJ/MDI, de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: que ES PROCEDENTE el reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la JVCR "NUEVO ORIENTE",

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las gerencias de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la JVCR "NUEVO ORIENTE" Organización Social de Base (OSB), constituida en Villa San Alejandro, jurisdicción del Distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali, conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ROSA ALEJANDRINA ASCAÑO CANO	44402058
VICEPRESIDENTE	DORA JIMENA ENCARNACIÓN RAMOS	81406477
SECRETARIA	JEYSI REMIGIO DE LA U DE VELASQUEZ	45708348
TESORERA	KAREN JULISA FUCHS PAIMA	60956871
VOCAL 1	JUDITH MAYNAS PUTPAÑA	45536422









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El periodo de vigencia de los integrantes de la Junta Directiva será de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos registre la junta directiva del mencionado comité en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento y cumplimiento, distribuir la presente resolución a los órganos estructurados de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PADRE BAD - UCAYALI

Juan Carlos Garrez Huayton







